

SESIÓN ORDINARIA N^o 199-2012

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento noventa y nueve- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes cinco de junio de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal
José Eliécer Castro Castro, Secretario ad. Hoc Municipal
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del cinco de junio de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 197-2012 del 29 de mayo de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 197-2012, del 29 de mayo de 2012.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01: Juramentación de la Junta de Educación Escuela Finca Llorona:

- Daniel Rolando Jaen Alfaro, cédula 5-0289-0822
- Gleyner Sánchez Orozco, cédula 6-0300-0128
- María Delia Bolívar Guido, cédula 6-0299-0635

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentadas como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Finca Llorona.

Audiencia 02: Juramentación de miembro del Comité de Caminos de Manuel Antonio:

- Fannier Gerardo Castro Blanco, cédula 6-0227-0783

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentado como miembro del Comité de Caminos de Manuel Antonio.

Audiencia 03: Juramentación de miembros de la Junta de Educación de la Escuela Colinas del Este:

- Edilia Elena Quirós Jiménez, cédula 6-0333-0067
- Dixie Rosales Rojas, cédula 6-0236-0519

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentadas como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Colinas del Este.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: Oficio SCMA-146-2012 de la Sra. Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal:

“Mediante la presente solicito su visto bueno para tomar libre el día viernes 08 de junio de 2012 como vacaciones ya que debo desplazarme a San José para las finales de la competencia de natación de mi hijo, por lo que solicito se me rebaje este día de vacaciones. Asimismo me autoricen a salir el jueves 07 de junio de 2012 al medio día ya que lo requiero para del efecto. “

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda**: Aprobar la solicitud de la Sra. Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 02: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta el Oficio UTA-075-12 del Biólogo. Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal:

“La presente es para informarle con mucho agrado que hoy 5 de junio, día mundial del Medioambiente, el cantón de Aguirre y en especial la comunidad de Matapalo han recibido dos galardones otorgados por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).

Los galardones consisten en la Bandera Blanca con 4 estrellas, que es un galardón otorgado a la ASADA de Matapalo por la calidad del sistema de captación de agua y la pureza de la misma. Igualmente dicha ASADA obtuvo también la Bandera Azul Ecológica con 2 estrellas por sus acciones en el mejoramiento de la calidad del medio ambiente de Matapalo, por medio de acciones como Recolección de Desechos Sólidos, cloración y potabilidad del agua, rotulación de zonas, reciclaje, etc.

Estos galardones fueron obtenidos gracias al esfuerzo de la Junta Administrativa de la ASADA de Matapalo, Ministerio de Salud de Aguirre y acciones que la Municipalidad de Aguirre, por medio de la Unidad Técnica Ambiental (UTA), han desarrollado para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de este distrito.

La UTA seguirá coordinando con dicha comunidad nuevas acciones, como campañas de recolección de desechos, reciclaje, capacitaciones y reforestación con la finalidad de mantener dichos galardones y lograr más éxitos en este campo.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Sra. Damaris Quintana Porras, Diputada del Movimiento Libertario presenta Oficio DQP-ML-30-12:

“Me es grato saludarlos y la vez por este medio respetuosamente hacer llegar a tan honorables Concejos, copia del proyecto EXPEDIENTE 18428 "LEY DE TRASLADO DEL FINANCIAMIENTO ESTATAL ELECTORAL AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES", para efectos de su conocimiento, lectura, análisis y sugerencias.

Como podrán observar señores (as) regidores y síndicos, lejos de quitar controles el objetivo primario de esta iniciativa es trasladar la administración de los fondos públicos de la llamada "deuda política" al Tribunal Supremo de Elecciones para que sea éste quien distribuya y fiscalice estos recursos.

También se pretende lograr un acceso más democrático a los espacios publicitarios de los medios de comunicación nacionales y locales entre los partidos políticos participantes así como el transporte gratuito a todos los electores en el día de las elecciones tanto para presidentes y diputados como para regidores, síndicos y alcaldes.

Por lo anterior y conocedora de la enorme riqueza en trabajo, experiencia y deseos de colaboración que caracteriza a los gobiernos locales es que agradeceré sus aportes en esta gesta democrática, los cuales ruego remitir al fax 2243-2932 o al correo electrónico dquintana@asamblea.go.cr.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DQP-ML-30-12 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 02: La Sra. Mireya Gutiérrez Sánchez presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“La suscrita ha interpuesto escrito para conocimiento de los señores y señoras que conforman ese órgano Edil. Acto efectuado el 17 de mayo del 2012. Sorpresa fue cuando un grupo de personas identificadas como personeros de esa municipalidad actuó (sic) destrozando un trabajo que se encontraba paralizado esperando la resolución de marras.

Por favor intervenir y así evitar que se sigan dando este tipo de atropellos en contra de los ciudadanos y ciudadanas.

Es criterio de que si el Concejo no ha resuelto lo peticionado no era posible legalmente la actuación de ningún empleado de rango inferior que actuara fuera de la ley y con prepotencia de matones frente a tres mujeres.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de la Sra. Gutiérrez Sánchez a la Administración para que proceda conforme a derecho y dé formal respuesta a la interesada. 5 votos.

Oficio 03. La Sra. Rosemary Salazar Murillo, Directora de la Escuela Juan Bautista Santamaría presenta el Oficio JBS-38:

“El objetivo de la misma es solicitarles el permiso correspondiente para la realización de una Feria Caballista y una patente temporal para la venta de licor, esto para el día domingo 12 de agosto del 2012 a realizarse en la comunidad de Matapalo de Quepos.

Debido a un análisis de la problemática institucional y comunal, la comisión de docentes ha considerado, que una forma de influir positivamente en el desarrollo de la personalidad y el cambio de pensamiento de los chicos, es poder darle a estos, herramientas que los motiven a estudiar con mas agrado y responsabilidad. Sabiendo de antemano que el avance tecnológico no deja de crecer.

El fin de la actividad es recaudar fondos para gestionar la construcción de un laboratorio de cómputo.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Salazar Murillo previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. 5 votos.

Oficio 04. El Sr. Harry Bodaan, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por medio de la presente y con todo el respeto que ustedes se merecen, quisiera, en nombre del Comité de Desarrollo de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre, solicitarles muy amablemente se programe una sesión extraordinaria para hacerles una presentación sobre los proyectos en la agenda de trabajo de este comité, con el fin de que sean tomados en cuenta por ustedes para que en la medida de lo posible, coordinarlos con la Comisión Municipal de Desarrollo y trabajar en ellos juntos.”

Acuerdo No. 04: El Concejo acuerda: Convocar a Sesión Extraordinaria a realizarse el lunes 18 de junio de 2012 al ser las 16:00 horas en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal. 5 votos.

Oficio 05. El Sr. Harry Bodaan, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

Con el fin de que los miembros de la Cámara de Comercio, industria y Turismo de Aguirre puedan dar algunas opiniones o sugerencias valiosas a la administración municipal para salir de la crisis en que se encuentra, presentamos el siguiente listado de algunos puntos importantes que se quisiera conocer, para así tener una información básica con que trabajar.

I. Estructura Organizativa

- El Organigrama de la institución.
- Descripción de los niveles, procesos, subprocesos y actividades generales.

II. Personal Municipal

- Total de plazas fijas, plazas por Servicios Especiales y jornales ocasionales por Área o servicio.
- Qué recursos y mecanismos se emplean para establecer la carrera municipal en los términos del artículo No.115 del Código Municipal:
...un sistema integral, regulador del empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración municipal. Este sistema propiciará la correspondencia entre la responsabilidad y las remuneraciones, de acuerdo con mecanismos para establecer escalafones y definir niveles de autoridad.

III. Recursos institucionales

Maquinaria y Equipos

- Listado de la Maquinaria y vehículos municipales y su estado. Por ejemplo:

Maquinaria/Vehículo	Estado
Vagoneta Pegaso	Regular
Vagoneta Mack	Bueno
Etc....	

Instalaciones y Propiedades Inmuebles

- Listado de las propiedades municipales en el cantón por área, ubicación y uso actual.

IV Ingresos

- Los ingresos de la municipalidad en la última década (período 2002 – abril 2012) para los periodos ya finalizados de acuerdo al informe de liquidación presupuestaria aprobado por la Contraloría General de la República.
 - El total de ingresos reales por año del 2002 a lo que va del 2012.
 - El total de ingresos presupuestados por año del 2002 al 2012.
 - Los Ingresos propios recaudados por año del 2002 a lo que va del 2012.

- Los Ingresos propios presupuestados por año del 2002 al 2012.
- Los ingresos propios recaudados por año del 2002 a lo que va del 2012.
- Total de ingresos recaudados por año del 2002 a lo que va del 2012.
- Ingresos Totales Recaudados del 2002 a lo que va del 2012.
- Ingresos ordinarios por año del 2002 al 2012
- Ingresos de cada uno de los servicio por año del 2002 a lo presupuestado al 2012.
- Total Ingresos Corrientes por año del 2002 al 2012.
- Total de ingresos reales por año del 2002 al 2012.
- Venta de activos.
- Recuperación y anticipos por obras de utilidad pública.
- Transferencias de capital Ley 8114.
- Monto de préstamos de instituciones descentralizadas no empresariales. (IFAM).
- Préstamos de instituciones públicas financieras.
 - Monto de préstamo N° _____ del Banco de _____ para _____
- Ingresos con finalidad específicas por año del 2002 al 2012.

V Pendiente de cobro

- El monto del pendiente de cobro por departamento o servicio en la última década (período 2002 – abril 2012) para los periodos ya finalizados de acuerdo al informe de liquidación presupuestaria aprobado por la Contraloría General de la República.
 - Pendiente de cobro por año del 2002 a lo que va del 2012.
 - Monto recaudado por cobro o servicio por año del 2002 a lo que va del 2012.
 - Monto total puesto al cobro (facturado por cobro o servicio) por año del 2002 al 2012.

VI Gastos

Los gastos en que incurre la institución para llevar a cabo su gestión.

- El gasto total ejecutado por año del 2002 a lo que va del 2012.
- Gasto total presupuestado por año del 2002 al 2012.
- Gastos de administración por año del 2002 al 2012
- Gastos de cada uno de los servicios por año del 2002 a lo presupuestado al 2012.
- Gastos de capital por año del 2002 al 2012.
- Gastos totales por año del 2002 al 2012.
- Gasto real en Servicios personales por año del 2002 al 2012.
- Total del egreso real por año del 2002 al 2012.
- Total de egresos de por los servicios por año del 2002 al 2012.
- Total del egreso real por año del 2002 al 2012.
- Atención de la deuda por año del 2002 al 2012.
- Egresos totales por año del 2002 al 2012.
- Monto del ingreso de transferencias Corrientes por año del 2002 al 2012.
- Monto del superávit/déficit por año del 2002 al 2012.

VII Planificación Municipal

- Copia del programa de gobierno periodo 2011 al 2016.
- Copia del Programa Anual Operativo 2012.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Informar al Sr. Harry Bodaan, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre, que la información solicitada está disponible, debiendo coordinar con la Administración (Alcaldía) la forma y procedimiento en que puede ser suministrada, así como las dependencias involucradas para tal efecto. 5 votos.

Oficio 06. El Sr. Harry Bodaan, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“En reunión de Junta Directiva de la se analizó la situación financiera de la Municipalidad, donde acordamos exponerles los siguientes puntos

1- La situación económica financiera de esa Municipalidad no es por falta de recursos, es simplemente por el desperdicio de recursos. La planilla administrativa con que cuenta es desmedida de acuerdo a sus necesidades. El gasto de más de 150 millones de colones mensuales sin ver obra de ningún tipo es más que evidente que su presupuesto se va más que nada en salarios y eso para los que tributamos, para los que tenemos que trabajar duro diariamente y hasta extendiendo las jornadas es demasiado triste y nos consideramos agredidos en nuestra lealtad a ese Gobierno Local.

2- Nos parece que la situación que está viviendo esa Municipalidad se la están achacando a los patentados, que están trasladándole a ellos ese desorden administrativo en que ha vivido la Municipalidad de Aguirre durante muchos años, acentuándose la misma durante el 2011 que llegó a tener 145 empleados.

3- Consideramos desleal el proceder de ustedes para con los patentados y esperamos analicen y revisen lo acordado de cara a la realidad financiera del municipio.

Es nuestro deber, en nombre de los socios de esta Cámara, solicitarles que inmediatamente inicien un proceso de analices y en base a ello se tomen decisiones serias, responsable de cara al costo operativo de esta Municipalidad y valoren la posibilidad de que ese proyecto aún no se presenta a la corriente legislativa, como les repito por un acto de lealtad para con el patentado.

Sabemos que hay mucho empleado administrativo y que los salarios son sumamente altos, pero también sabemos que el sentido de pertenencia de esos empleados hacia su patrón no es el más indicado para que exista de parte de ellos una afinidad sentimental con la Institución que les paga su salario. A veces nos preguntamos si ellos saben de donde proviene el dinero con que se les paga mes a mes su supuesto trabajo.

Respetuosamente queremos solicitarles:

1- Liberen recursos de su presupuesto e inviertanlo en obras que nos satisfagan a todos.

2- Reduzcan la planilla municipal de la manera que la ley se los permita, pero deben hacerlo pronto.

3- Mejoren la atención al usuario, no solo desde lo interno de sus oficinas, sino también en los servicios comunales que brindan, porque es feo ver dos o tres funcionarios de aseo y vías debajo de los corredores de viviendas y comercios haciendo tiempo para ir a marcar el reloj.

4- Por favor inviertan en seguridad, tienen un compromiso con las cámaras de vigilancia, inviertan en cultura, tienen serios compromisos con este cantón en la construcción de un anfiteatro y una pista de patinaje, inviertan en la recuperación de espacios públicos con un diseño que evolucione y que haga a Quepos diferente.

5- Mejorar la recaudación mediante cobro administrativo y judicial.

Esta Cámara sabe del esfuerzo que realiza la Señora Alcaldesa y el honorable Concejo Municipal y creemos en ustedes y los estamos apoyando, pero también los funcionarios municipales deben saber que apoyamos rotundamente las decisiones que ustedes tomen para reducir los costos operativos para liberar recursos. Nos parece que la medida en el gasto debe ser de aquí en adelante el norte que Ustedes fijen porque ha llegado el momento en que la gente que produce y paga los tributos se tome decisiones al respecto.

Es nuestro deseo continuar adelante con esta alianza que hemos creado, pero si diciéndonos de frente lo que creemos que no debería ser, lo que nos parece que no debe darse porque nos lleva a repetir historias pasadas de muy malos recuerdos para este Cantón.”

Acuerdo No. 06: El Concejo acuerda: Remitir el escrito a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

El Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que se retira del salón, seguidamente el Sr. Regidor Juan Vicente Barboza Mena asume la presidencia, y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.

Oficio 07. El Ing. Carlos E. Rojas Quesada, Presidente de la Junta Directiva AGAINPA presenta Oficio AG-027-2012:

“Durante más de 10 años hemos emprendido la labor de crear, apoyar y defender políticas y disposiciones en general que vengan a fortalecer la actividad agropecuaria. Ante esta lucha nos hemos encontrado con diferentes corrientes que pretenden golpear e incluso hacer desaparecer nuestra actividad comercial.

Hoy en día estamos ante un proyecto de ley denominado "Ley para la Preservación del uso Agropecuario de los terrenos" el cual pretende adaptar la base de cálculo del impuesto de renta sobre bienes inmuebles a la realidad del Sector Agropecuario, el mismo no propone exoneraciones absolutas, sino una metodología que tome en cuenta el uso agropecuario de las fincas. Dicha diferenciación resulta inminente para la continuidad de las actividades pecuarias y agrícolas. Sin embargo, de forma irresponsable, este proyecto se está viendo obstaculizado por los intereses de algunos. Aunado a esta situación no se vislumbra política alguna de fortalecimiento o apoyo que pueda encausar el rumbo de estas actividades. Ante este panorama es necesario que las organizaciones tomemos la iniciativa para agilizar y gestionar la pronta resolución de este proyecto por parte de los señores diputados, ya que su retraso ocasiona incertidumbre y desconfianza. Cabe recalcar que en este momento diferentes organizaciones como la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, UPA Nacional, ICAFE, UPIAV y otras más se encuentran en negociaciones con diferentes sectores de representatividad los cuales pueden colaborar con esta causa y brindar al sector alimentario de nuestro país un pequeño incentivo para continuar proporcionando alimentos de calidad a los ciudadanos costarricenses. Por lo que AGAINPA como líder de este sector, en la zona pacífico central, y en la consigna de lograr los objetivos para los que fue creada, insta a Asociaciones, Cámaras, representantes, asociados y demás personas involucradas en el sector agropecuario a promover en su zona de influencia acciones que reiteren la necesidad que tiene el sector de que este proyecto de ley sea probado.

Es imperativo demostrar al poder Ejecutivo, aprovechando el apoyo que ha manifestado la Ministra de Agricultura y Ganadería la señora Gloria Abraham Peralta, la urgencia de aprobar este proyecto de Ley, ya que de no ser así se estaría aumentando la carga tributaria de manera desproporcionada a los agricultores; además de agruparnos, para que, en bloque solicitemos condiciones óptimas para poder trabajar en la actividad que nos heredaron nuestros padres.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales, fungiendo como tal; y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga retoma el puesto de Regidora Suplente.

Oficio 08. El Ing. Óscar Villalobos Charpentier, de la Dirección Ejecutiva de CIMAT presenta Oficio CIMAT-158-2012. Asunto: Actualización y aprobación de la planta de conjunto y cronograma de ejecución de obras de Marina Pez Vela:

“Me permito comunicar el acuerdo tomado por el Consejo Director de la CIMAT, sesión ordinaria N° 04-2012, Artículo 3 de la Dirección Ejecutiva, celebrada el 22 de mayo del 2012, ratificada en sesión ordinaria N° 05-2012 del 01 de junio del 2012;

"Acoger las recomendaciones de la Unidad Técnica mediante oficio CIMAT 133-2012 sobre el análisis de la solicitud presentada por Marina Pez Vela Quepas S. A. cédula jurídica 3-101-298191 para variar el cronograma de ejecución de obras de las Etapas o Fases II y III para Marina Pez Vela, dejando pendiente los ajustes del Perfil Económico, el cual fue aprobado mediante oficios DGA-4153-2012 del 14 de mayo del 2012 y DGA-4217-2012 del 15 de mayo del 2012, remitidos por el Macro Proceso de Gestión y Asesoría Turística del ICT.

Se recomienda acoger la actualización para el desarrollo de las nuevas Etapas o Fases II y III, apegadas al cronograma de ejecución, tomando en cuenta que:

I.- Los cambios en tiempos de entrega de las etapas y los desarrollos de obras propuestos, a pesar de ser mayores por tratarse de un aspecto contemplado dentro del contrato de concesión, no modifica el proyecto final.

2.- La Dirección de Gestión y Asesoría Turística del ICT aprobó el ajuste de la evaluación del nuevo Perfil Económico, mediante oficios DGA-4153-2012 y DGA-4217-2012, donde se justifica la viabilidad económica de éste bajo el nuevo compromiso de desarrollo.

3.- Los compromisos ambientales vigentes no se modifican conforme lo establecido en la resolución N° 2437-2009-SETENA por mantenerse igual la infraestructura a construir en la obra total.

6.- Se adjunta planta de conjunto actualizada en donde se muestra las tres etapas propuestas para la marina así como el cronograma de ejecución

Por lo tanto, la Unidad Técnica recomienda a este Consejo Director:

A.- Aprobar el ajuste al desarrollo de la II y III Etapa de Marina Pez Vela, presentada por la Concesionaria Marina Pez Veta Quepas S. A. conforme se indica en el cuadro del punto 5.

B.- Otorgar el visto bueno por parte de la CIMAT, para que Marina Pez Vela Quepas S.A, gestione ante la Municipalidad de Aguirre, la solicitud de un nuevo adendum al contrato de concesión y operación de la marina turística.

C. - Comunicar este acuerdo al interesado y a la Municipalidad de Aguirre”.

Se les solicita presentar a la Municipalidad la planta de conjunto actualizada en donde se muestra las tres etapas propuestas para la marina así como el cronograma de ejecución.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio CIMAT-158-2012 a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Oficio 09. El Sr. Carlos Martínez Gómez, Jefe a.i. de la Delegación Policial de Aguirre solicita audiencia durante la Sesión Ordinaria a realizarse el martes 19 de junio de 2012 con la intención

de realizar su rendición de cuentas, se contará con la presencia del Director Regional de la Fuerza Pública de Puntarenas así como del Comisionado Randall Picado Jiménez.

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud del Sr. Martínez Gómez. Aprobado. 5 votos.

Oficio 10. El Sr. Francisco Rojas Chaves, cédula 1-0367-0523 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“El día 23 de noviembre del año pasado 2011, -es decir a hoy hace seis meses exactos-, presentamos formalmente nuestra participación presencial y nuestras observaciones de mejoras y propuestas de cambio a ese Plan Regulador en proceso, ante la Audiencia Pública de rigor, que siguiendo con los procedimientos y protocolos del caso en materia Marítimo Terrestre se nos permitía según la normativa vigente.

Al respecto, hemos estado atentos intensamente, consultando en sus Oficinas acerca del seguimiento a los Pasos siguientes de dicho trámite, sin noticia de avance alguno conocido hasta la fecha sobre la Audiencia Pública , lo cual no nos concuerda con el enorme esfuerzo realizado para dicho Plan Regulador y dicha Audiencia Pública, por:

- a) La Municipalidad, la Alcaldía y sus Departamentos, como Rectores de la Zona Marítimo Terrestre
- b) Instituciones Estatales participantes
- c) Consultores y Financiadores BID Catastro para la elaboración del Plan regulador Costero
- d) Publico interesado y Comunidad Administrada por los anteriores.

Queremos reiterar y dejar patente nuestro más alto interés en que dicho Plan Regulador Costero continúe en su vía normal, no solo porque sus alcances de Ordenamiento son urgentes y necesarios, si no además porque nos permite - como lo es en nuestra propuesta - manifestar soluciones de bien público y privado a la misma vez, - en particular en Playa La Macha, ya que lo que presentamos y proponemos, sugiere apoyar la Gestión Municipal a favor de su Comunidad para tener áreas de concesión donde el esfuerzo privado de Concesionarios este en paralelo a los servicios de Playa que la Comunidad amerita. Asimismo estamos apoyando y proponiendo CONSOLIDAR la presencia de la Municipalidad para rescatar y confirmar y facilitarle al Publico, la calle publica existente - que va hasta Playa La Macha -, así como la generación de áreas de concesión como las que aspiramos en nuestras propiedades , así como la facilitación de áreas de servicios de estacionamiento, servicios públicos , miradores públicos, posibles albergues y núcleos de servicio de playa inclusive un atracadero turístico tan necesario en la Zona para favorecer paseos en lancha, todo lo que en ningún Plan Regulador ofrece y aquí lo estamos proponiendo en el Área de Playa La macha, a favor del Ecoturismo de nuestras Comunidades como de la protección y amigabilidad con el Medio Ambiente.

Seguros de que este mensaje debe ser entendido como un respetuosa petición de que se continúe el proceso del Plan Regulador Costero, y que debe superarse el tiempo transcurrido de seis meses para pasar al siguiente punto de la Agenda de dicho Plan por lo que: *...Solicitamos que se nos notifique formalmente, cuál va a ser el calendario de cumplimiento de dicho proceso hasta la divulgación en La Gaceta del Plan Regulador Costero Quepas y que todas nuestras propuestas hayan sido debidamente atendidas revisadas y ojala incluidas en el Plan Regulador.*

Quedo a disposición para lo que consideren necesario, agradeciendo de antemano una vez más, por su reconocida y debida atención a favor de la Municipalidad, Las Instituciones y sobre todo

de los intereses Públicos y Privados y especialmente de la Comunidad y los servicios de Playa que se merece.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Rojas Chaves a la Administración para que mediante el Departamento respectivo se proceda a dar formal respuesta al interesado. 5 votos.

Oficio 11. Se recibe copia de oficio dirigido a la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora remitido por el Lic. Jorge Sánchez Rojas, cédula 6-0086-0693:

“El suscrito en mi calidad de ex funcionario de la Municipalidad de Aguirre, me permito solicitarle en tiempo y oportunidad de acuerdo a lo tipificado por la normativa vigente, la cancelación de mis anualidades según consta certificación en mi expediente de personal en el Departamento de Recurso Humanos, mas el tiempo laborado para esta Institución desde el día 03 de agosto de 2010 a la fecha de cese de funciones, además adjunto certificación de otra Municipalidad, en total 30 anualidades.

Como prueba para mejor resolver al amparo del dictamen C-096-2011, de fecha 26 de abril de 2011, de la Procuraduría General de la República, y otros que de seguido se detallan, sustentó mi pretensión antes indicada:

Oficio AJ-651-2005 del Servicio Civil de fecha 01 de agosto de 2005.

Dictamen C-242-2005 de la Procuraduría General de La República, de fecha 01 de julio de 2005.

Por otra parte, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución No. 92 de las 15:30 horas del 05 de julio de 1989, en cuanto al tema de las anualidades, expresó: "Este Tribunal, en otros fallos, ha señalado que la anualidad fue creada para brindar un estímulo al trabajador y fue así como el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos se introdujo una reforma a la Ley de Salarios de la Administración Pública (Ley número 6835), estableciendo la obligación de reconocer a todos los servidores de la Administración, a los efectos de los aumentos anuales, el tiempo que hubieren laborado en otras entidades públicas. Situación que remata con la promulgación del Artículo 161 de la Ley 6995 del veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Hemos venido sosteniendo el criterio de que cuando la norma se refiere a que se reconocerá la antigüedad acumulada en las instituciones estatales en que hubieran laborado', no sólo contempla aquellos trabajadores que sirvieron en diferentes instituciones, sino también a los que lo hicieron para pensar en lo contrario sería ir en contra de los principios de paz y armonía social, discriminando a unos a favor de otros, y de lo que dispone el artículo 68 de nuestra Constitución Política. Ha existido un interés en extender el beneficio de la anualidad hasta llegar al punto de reconocer la antigüedad a aquellos servidores que se pensionaron, tomando en cuenta el monto de las anualidades para el cálculo de la pensión respectiva.

Criterio Legal:

Los trabajadores municipales tienen derecho al reconocimiento de anualidades por el tiempo que hubieren laborado en otras instituciones del Estado, y así lo hizo ver en forma expresa, el Tribunal Superior de Trabajo, Sección Primera, en su resolución No. 1154 de las 9:35 horas del 07 de diciembre de 1989. Cabe aclarar en este sentido que la jurisprudencia es reiterada.

De conformidad con los argumentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos, podemos concluir que efectivamente me asiste el derecho al reconocimiento de las anualidades, correspondientes al tiempo laborado con anterioridad en distintas entidades de la administración pública.

Que "la jurisprudencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, reiteradamente ha delimitado los alcances del inciso d) del artículo 12 de la Ley de Salarios de la Administración

Pública, en el sentido de que a todos los servidores públicos se les debe reconocer el tiempo servido con anterioridad en otras instituciones públicas, para efectos de la determinación de los aumentos anuales que deben corresponderles. Esta situación viene a fortalecer aún más nuestro criterio, en el sentido de que en reconocimiento del tiempo servido en el sector público, para efectos de determinar que corresponden.

En los que respecta a la reír o actividad del reconocimiento, el mismo debe regir a partir de la fecha de ingreso a la Municipalidad, por así haberlo dispuesto la Sala constitucional de la corte Suprema de Justicia, mediante el voto No. 5969-93 de las quince horas inconstitucionalidad interpuesta contra el artículo 607 del código de Trabajo y otras normas.

Es necesario indicar que con el apoyo de esta solicitud y de la normativa vigente se modifica el periodo de vacaciones como lo tipifica el numeral 146 inciso e) punto III), de la ley 7794, código Municipal comentado con legislación conexas. (Ver Dictamen C-343-2008 del 23 de setiembre de 2008).

Es imperativo por mandato expreso de la normativa laboral el pago de mis derechos laborales inherentes, e involucrados en el reconocimiento de la cancelación de estas anualidades.

Que en dicho trámite de cancelación de anualidades, favor indicar en el comprobante de pago, el desglose y/o distribución mensual, respectiva.

Que dicho trámite se respalda en el plazo señalado por la normativa vigente, está expuesto por eventuales retrasos de su cancelación oportuna, al pago del lucro cesante indicado en el ordenamiento jurídico.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Solicitar a la Administración que mediante el Departamento respectivo se brinde un informe a éste Concejo de lo expuesto por el Sr. Sánchez Rojas. 5 votos.

Oficio 12. Se recibe y conoce la siguiente notificación de la Licda. Oriana Dávila Hilarión del Tribunal Contencioso Administrativo:

EXPEDIENTE: 12-001549-1027-CA

RESOLUCIÓN: 132-2012 bis

Resolución de las quince horas con treinta y (sic) minutos del veintiocho de mayo de 2012 el “Tribunal Contencioso Administrativo, Anexo A (1027) II Circuito Judicial de San José:

Gestión de revisión de ADRIANO GUILLEN SOLANO, de calidades conocidas en autos, contra el voto N° 132-2012, dictado por este Tribunal a las catorce horas veinte minutos del diecinueve de abril de dos mil doce, y;

CONSIDERANDO:

I.- Con escrito presentado el pasado 08 de mayo de 2012 (folios 160 a 162), el señor Guillén Solano solicita a este Tribunal reconsiderar su posición en relación con el recurso de apelación por inadmisión resuelto, argumentando que el voto de marras no resuelve el objeto principal del recurso que consiste en declarar la ilegalidad del acuerdo por errónea motivación y no en el carácter de acto de mero trámite que se acoge para resolver, aduce que el acto impugnado es ilegal ante la incompetencia del Concejo para decretar una eventual nulidad de los actos dictados por la Alcaldía y que toma como base la premisa de que los actos absolutamente nulos no pueden ser revisados retroactivamente a partir de la vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo. Al respecto, estima esta Juzgadora que lo argumentado, en nada varía la posición de este Tribunal en relación con la naturaleza del acto que el recurrente impugnó por la vía de la apelación por inadmisión. De conformidad con los elementos que constan en autos, no queda duda a este Órgano Colegiado, que estamos en presencia de la impugnación de un acto de mero

trámite -sin efectos propios-, en este caso, un acto mediante el cual el Concejo Municipal de Aguirre acordó solicitar a la Alcaldía un informe por funcionario que describa posibles inconsistencias en los nombramientos, a efectos de valorar si se resuelve o no iniciar el respectivo procedimiento administrativo. Dicho acuerdo -según se desprende de éste- nació con motivo de la presentación del oficio RH-62-2012 por parte de la Alcaldesa a.i. de ese Municipio, a título de informe, con el fin de que el Concejo estuviera informado de las actuaciones de la Alcaldía y de las medidas que se están realizando; se colige del mismo, que no se está determinando por parte del Concejo Municipal el inicio de procedimiento administrativo alguno, ni tampoco está determinando que sea ese Órgano el que decretaría la procedencia o improcedencia de la anulación del nombramiento, sino que más bien, el resultado del propio procedimiento administrativo sería el que lo determinaría, bajo esta premisa es que dicho acuerdo es un acto de trámite o preparatorio y como tal irrecurrible. Sobre el tema objeto de la gestión recursiva que se analiza, ha sido reiterado el criterio jurisprudencial y doctrinario que los actos de mero trámite o preparatorios no pueden ser objeto de impugnación separadamente, por cuanto, no producen, en tesis de principio, efectos jurídicos directos, inmediatos o propios. Excepcionalmente, los actos administrativos de trámite son susceptibles de impugnación en la vía administrativa y jurisdiccional cuando son asimilados "ex lege" a un acto final. Así, por ejemplo, el artículo 345, párrafo 3, de la Ley General de la Administración Pública estipula que "Se considerará como final también el seto de tramitación que suspenda indefinidamente o haga imposible la continuación de los mecanismos previstos por el ordenamiento jurídico.

POR TANTO:

No ha lugar la gestión revisión formulada. Notifíquese."

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 13. El Ing. Fernando Hidalgo, Director Regional del MOPT presenta Oficio 2012-333:

"Según datos de avance de UEC, GIZ y esta Región sus representadas registran un atraso muy importante en la presentación final de la Ficha Técnica y Perfil del Proyecto que incluyen esos Municipios el **Programa M.O.P.T. / B.I.D. / MUNICIPALIDAD**.

En reiteradas ocasiones he expuesto esta situación en las Juntas Viales; (no obstante a pesar que la Región ha colaborado en toma de datos tales como TPD, **Análisis de Suelos, Inventarios de Necesidades**), no se muestra el interés deseado para salir adelante con estos proyectos.

Se tiene ejemplar de que Municipalidades en donde existe un único Ingeniero que ya han presentado los proyectos, por lo que no puedo entender que sus representadas disponiendo de más profesionales no hayan cumplido con esa responsabilidad.

Por lo antes expuesto, debo solicitarles respetuosamente mostrar más interés en esos proyectos, pues de lo contrario serán ustedes como Administradores de ese ente Municipal los responsables que de no aprovechar ese valioso recurso.

Esta Región ha colaborado y colaborará en lo esté a nuestro alcance, pero los datos pendientes son único y exclusivo responsabilidad de los Ingenieros Municipales."

Acuerdo No. 13: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Remitir el Oficio 2012-333 a la Administración y solicitar un informe al respecto en término de 7 días. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 14. La Sra. Ligia Rodríguez Gutiérrez, Coordinadora de Programa de Oficinas Municipales de la Mujer presenta Oficio DREG-URPC-0057-2012:

“Después de saludarles, y felicitarlas por su participación en el 2011 en el curso a distancia "Herramientas de incidencia para la promoción de políticas municipales para la equidad de género", que tuvo como objetivo el fortalecimiento de sus capacidades para la incidencia en la toma de decisiones para la promoción y gestión de políticas municipales a favor de los derechos de las mujeres, me permito invitarlas a la sesión de trabajo que tiene como fin la asesoría técnica en cuanto a los proyectos elaborados en el marco del curso.

Esta sesión está programada para el próximo viernes 22 de junio a partir de las 9.00 a.m. en la sala de sesiones de la Municipalidad de Parrita. Favor traer el proyecto elaborado durante el curso en el 2011.”

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Autorizar la asistencia de las Sra. Gabriela León Jara y Sobeida Molina Mejías y que la Administración coordine el pago de viáticos y transporte respectivos. 5 votos.

Oficio 15. La Licda. María Susana Vargas, Directora de la Escuela La Gallega solicita el cambio de un integrante de la Junta de Educación de dicha Institución. En vez de nombrarse al Sr. Ramiro Zúñiga Picado se nombre a la Sra. Maritza Mora Chacón, cédula 6-0253-0658. Se adjunta renuncia del Sr. Zúñiga Picado.

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud de la Sra. María Susana Vargas, Directora de la Escuela La Gallega y nombrar a la Sra. Maritza Mora Chacón, cédula 6-0253-0658 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela La Gallega. Aprobado. 5 votos.

Oficio 16. La Sra. Guiselly Arias Morales, Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela Villa Nueva solicita la donación de algunas ollas y utensilios que la Policía Municipal ha decomisado con el fin de utilizarlos en el comedor escolar.

Acuerdo No. 16: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para que informe de la viabilidad o no de realizar la donación solicitada. 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 288-ALC-2012: “Quien suscribe Isabel León Mora, en calidad de alcaldesa a. i. de la Municipalidad de Aguirre, mediante este oficio en atención al acuerdo N°04 del artículo sétimo, Informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°193-2012 del 08 de mayo de 2012, les indico que en sesión N° 194-2012, en acuerdo II del artículo Sétimo Informes varios, el Lic. Randall Marín Orozco, asesor legal del concejo municipal indica que según dictámenes de la Procuraduría General de la República (C-294-2011 y C-052-2011) la donación de bienes inmuebles requerirá de aprobación legislativa por lo que nos es imposible en este sentido proceder con la donación de terreno en Barrio San Martín.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 02. Dictamen de Solicitud, firman el Dictamen los Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge y Gerardo Madrigal Herrera:

“Reunidos los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zarate Monge, y Gerardo Madrigal Herrera hoy lunes 04 de junio de 2012, al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente asunto para su respectiva recomendación al concejo.

En vista que en el acuerdo No.05, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.196-2012, celebrada el 22 de mayo de 2012 Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta el Oficio DPM-218-2012 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales en el que traslada copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal presentada por la señora NOILY PICADO QUIRÓS, cédula número 1-0759-0654, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad PICADO Y RUIZ S.A., Cédula jurídica 3-101-225660; donde solicita Licencia Municipal de BAR, RESTAURANTE Y NIGHT CLUB, la cual se ubica en BARÚ, 1.5KM DEL CRUCE BARÚ. En el local comercial denominado "BAR CHARTER".

Con base al Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que *las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal, extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental.* Será potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo, los regidores supra citados procedemos a analizar el expediente de la solicitud presentada por el Sr. Corrales Marín.

Una vez estudiada la toda la información presente en el expediente en mención, y comprobado que cumple con todos los requisitos de ley, recomendamos al Concejo Municipal de Aguirre lo siguiente:

APROBAR la solicitud de Licencia Municipal presentada por la señora NOILY PICADO QUIRÓS, cédula número 1-0759-0654, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad PICADO Y RUIZ S.A., Cédula jurídica 3-101-225660; de Licencia Municipal de BAR, RESTAURANTE Y NIGHT CLUB, la cual se ubica en BARÚ, 1.5KM DEL CRUCE BARÚ. En el local comercial denominado "BAR CHARTER".”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: 2.1 Acoger en todos sus términos el Dictamen de los Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge y Gerardo Madrigal Herrera.

2.2 Nombrar la Comisión Especial de Licencias Municipales que sean competencia del Concejo Municipal conformada por los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Margarita Bejarano Ramírez, Gerardo Madrigal Herrera y Juan Vicente Barboza Mena. 5 votos.

Informe 03. Dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, firman el Dictamen los Regidores Matilde Pérez Rodríguez, José Patricio Briceño Salazar y Mildre Aravena Zúñiga:

“Reunida la comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, hoy lunes 04 de mayo de 2012, con la asistencia de Mildre Aravena Zúñiga, Matilde Pérez Rodríguez, y José Briceño Salazar, al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente asunto para su respectiva recomendación al concejo.

1. En la sesión ordinaria 194-2011, celebrada el 15 de mayo de 2012, el concejo conoce y acuerda lo siguiente:

Informe 07. Informe ALCM-080-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 182-2012 del 20 de marzo de 2012, mediante el cual se acogió el informe de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites en el orden de trasladar al suscrito, para estudio y recomendación, el proyecto de Reglamento para la actividad comercial de máquinas permitidas por le Ley de del Cantón de Aguirre. [.....]”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el Proyecto de Reglamento Para el Otorgamiento de Licencias y Fiscalización de las Actividades de Máquinas para Juego a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Una vez estudiado el reglamento supra citado esta comisión recomienda a este honorable concejo lo siguiente aprobar el **“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MÁQUINAS PARA JUEGO”**, ajustado a las modificaciones realizadas por el Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal en el informe ALCM-080-2012, que dice:

“MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MÁQUINAS PARA JUEGO

La Municipalidad de Aguirre, con fundamento en el artículo 170 de la Constitución Política y en las facultades conferidas en el artículo 3º y 4º inciso a), 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, dicta el presente Reglamento.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento regula lo concerniente al otorgamiento de licencias para explotación de las máquinas para juego permitidas por la Ley de Juegos No. 3 del 31 de agosto de 1922 y sus reformas, en adelante Ley de Juegos; así como la fiscalización de dichas actividades.

Artículo 2.- De conformidad con la Ley de Juegos, son absolutamente prohibidas las máquinas de juegos en que la ganancia del jugador dependa únicamente de un mecanismo automático incontrolable o de la suerte. Al mismo tenor, son permitidas las máquinas en las que el jugador participe con su habilidad y la ganancia no depende únicamente de un mecanismo automático incontrolable o de la suerte.

Artículo 3.- Las máquinas para juego donde intervenga el azar podrán otorgarse única y exclusivamente en los términos señalados en la normativa legal y reglamentaria referida a la explotación de casinos.

CAPÍTULO II

Otorgamiento de licencias

Artículo 3.- Para la explotación de la actividad aquí reglamentada es necesaria la obtención de la licencia municipal, previo cumplimiento de todos los requisitos. Dicha licencia tendrá un plazo de vigencia por dos años, vencido el cual podrá ser renovado, previo cumplimiento de los requisitos.

Artículo 4.- Además de los contemplados en el Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Aguirre, el interesado en ejercer la actividad de explotación de máquinas para juegos debe cumplir con antelación los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud ante el Departamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad. Esta solicitud debe describir detalladamente en qué consiste el juego, el tipo y el número de máquinas.
- b) Aportar copia del documento de identificación legalmente permitido en caso de persona física, o certificación de personería con fecha de emisión no superior a tres meses en caso de personas jurídicas. En este último caso, deberá aportarse copia del pacto constitutivo.
- c) Aportar copia de la póliza de riesgos del trabajo o su exoneración.
- d) Encontrarse al día en sus obligaciones para con la municipalidad de Aguirre. Este requisito se verificará internamente.
- e) Aportar documento que legitime el uso del local donde desarrollará la actividad.
- f) En caso de que se trate de un local arrendado, el propietario debe estar al día en sus obligaciones para con la Municipalidad de Aguirre.
- g) Presentar el formulario de la declaración jurada del impuesto de patente a favor de la Municipalidad de Aguirre con copia, en su caso, de la declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al último periodo fiscal de este tributo.
- h) Permiso sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud.
- i) Certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social que acredite estar al día con sus obligaciones para con esa entidad.

Artículo 5.- Tratándose de máquinas no permitidas por la Ley de Juegos, previa inspección municipal, la solicitud será rechazada de plano.

Artículo 6.- La explotación de máquinas de juegos deberá respetar las siguientes disposiciones establecidas en la Ley de Juegos:

- a) Es prohibida la permanencia de menores de doce años sin el acompañamiento de un adulto responsable.
- b) Los establecimientos solo podrán funcionar de las diez horas hasta las veintidós horas.
- c) Es prohibida la instalación de máquinas de juegos en aceras y cualquier otro lugar que obstaculice el libre paso de las personas o vehículos, salvo cuando se trate de instalaciones ocasionales en vía pública con motivo de ferias, turnos y festejos, para lo cual es imperativa la obtención de la licencia municipal respectiva.
- d) Es prohibida la instalación de máquinas de juego en lugares situados a menos de ochenta metros de templos religiosos, centros de salud o de enseñanza. La medida se tomará a partir de donde se encuentra el local comercial hasta la esquina más cercana del inmueble que interesa.

- e) Es prohibida la realización de juegos en garitos recintos privados, ocultos o secretos. Esta circunstancia hará presumir la realización de juegos prohibidos.
- f) Es prohibida la permanencia de jugadores o personas dentro del local de juegos, con uniformes de cualquier centro educativo.
- g) Es prohibido el consumo de cigarrillos dentro de los locales de juegos.
- h) Es prohibida la instalación de máquinas de juegos en locales que no cuenten con una licencia comercial.
- i) Deberá colocarse en el establecimiento la rotulación en los términos exigidos en los incisos a) y b) del artículo anterior y 32 de la Ley de Juegos.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 8.- Se considerarán infractores las personas que incumplan con las disposiciones de la Ley de Juegos y este reglamento, entendidas como tales el responsable del establecimiento o el propietario de la licencia.

Artículo 9.- Los incumplimientos se sancionarán de la siguiente forma según la Ley de Juegos:

- a) Multa equivalente a dos salarios base por la permanencia de menores de doce años dentro del local, sin acompañamiento de un adulto responsable.
- b) Multa equivalente a tres salarios base por incumplimiento de los horarios.
- c) Cancelación de la licencia por reincidencia de las anteriores infracciones.
- d) Suspensión de la licencia, clausura y/o decomiso de las máquinas por el incumplimiento de las demás disposiciones de este reglamento o de la Ley de Juegos, conforme con lo señalado en el artículo 81 bis del Código Municipal.

CAPÍTULO IV

Tributo

Artículo 10.- Por cada máquina de juego autorizada, sin importar su tipo, el propietario de la licencia cancelará el tributo correspondiente de conformidad con la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Aguirre. El Departamento de Licencias Municipales notificará con la autorización de la licencia, el monto a cancelar por trimestre adelantado.

Artículo 11.- La falta de pago del tributo generará la suspensión de la licencia y la clausura de las máquinas de conformidad con el artículo 81 bis del Código Municipal.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Transitorio único. Las personas que cuente con licencia para explotación de máquinas de juegos a la fecha de vigencia de este reglamento, contarán con sesenta días naturales para ajustar

sus actividades a lo señalado en este reglamento, caso contrario, se procederá con la aplicación del régimen sancionatorio aquí dispuesto.

Este Reglamento rige a partir de su ratificación.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, POR TANTO: Aprobar el proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Licencias Municipales y Fiscalización de las actividades de Máquinas para Juego, publicar el mismo y someterlo a consulta pública por diez días. Aprobado. 5 votos.

Informe 04. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 293-ALC-2012: “Quien suscribe Isabel León Mora, en calidad de alcaldesa a. i. de la Municipalidad de Aguirre, en atención a lo solicitado en el acuerdo 07, del artículo séptimo. Informes Varios, de la sesión ordinaria N° 188-2012 les informo:

HECHOS

Primero: Que el 26 de Julio del 2007 el entonces alcalde Óscar Octavio Monge Maykall, mediante oficio sin número le solicita al Lic. Gilberth Quirós Solano, auditor municipal, que realice algunas diligencias en San José tales como entregar documentación en la Contraloría General de la República y que se lleve el vehículo placas SM 4211 para que le pongan llantas nuevas. (Ver copia del oficio a folio 01).

Segundo: Que el día 27 de julio del 2007, el señor Quirós se apersonó a las instalaciones de la "Contraloría General de la República" para hacer entrega de la documentación mencionada en el punto anterior. (Ver recibido de la documentación en la Contraloría a folio 02).

Tercero: El día 27 de julio del 2007, el señor Quirós se presentó al negocio "Mayorista de Llantas" para hacer el cambio de llantas al vehículo, según solicitud del ex alcalde Monge Maykall con lo que se originó la factura No.8475 con fecha 27 de julio del 2007, por monto de ¢288,150.00. (Ver folio 03 de documentación adjunta)

Cuarto: Que según informe presentado por el señor Quirós Solano en la sesión ordinaria N° 043-2010, textualmente informa "El día 30 de julio del 2007, era un feriado de esos que la ley permitía trasladar al lunes más cercano, en este caso el 25 de julio del 2007, por lo tanto era un día libre y cuando me trasladaba a la ciudad de Quepos a eso de las 7:30 pm. Frente a las instalaciones de la empresa "Dos Pinos" un vehículo que circulaba en sentido oeste-este invadió mi carril ocasionando el accidente". Hecho que no le consta a la administración actual pero que consta en el informe rendido por el señor Quirós ante el Concejo Municipal.

Quinto: El día 30 de julio del 2007, 200 metros este de motores El TUCANO en Alajuela ocurre el accidente de tránsito, en el lugar se practica la alcoholemia dando la misma negativa (ver copia del parte de tránsito en folio 08 y alcoholemia en página 10 de la documentación adjunta)

Sexto: Que producto del accidente el señor Quirós Solano es incapacitado por el Instituto Nacional de Seguros hasta el día 03 de agosto del 2007. (Ver folio 12 de la documentación adjunta).

Séptimo: Que el día 31 de julio del 2007, el Instituto Nacional de Seguros emite el respectivo "Aviso de Accidente o Enfermedad de Trabajo y Orden de Atención Médica" (ver folio 14 de documentación adjunta).

Octavo: El día 31 de julio del 2007, el señor Quirós Solano se apersona al Juzgado de Tránsito para dar declaración de los hechos. (Ver folios 15 y 16 de documentación adjunta).

Noveno: El Instituto Nacional de Seguros paga un total de seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil colones exactos por concepto de la póliza del vehículo accidentado (Ver folio 40 de documentación adjunta).

Décimo: El 31 de marzo del 2008, el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela desestima la causa presentada por el fiscal a cargo. (Ver folios 41, 42, 43 y 44 de documentación adjunta).

Décimo Primero: Que en sesión ordinaria número 043-2010 el Lic. Quirós Solano rinde informe sobre los hechos descritos al actual Concejo Municipal, donde les describe lo sucedido, dándose los mismos por enterados.

Décimo Segundo: Que el 17 de Mayo del año en curso para complementar la información existente se le envía oficio 241- ALC-2012, al Licenciado Navil Campos Paniagua, en calidad de Gerente de Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República, para solicitarles información sobre la investigación realizada en el mismo sentido por parte de esa unidad contralora con respecto al choque en cuestión. (Ver folio 45 de documentación adjunta)

Décimo Tercero: Que mediante oficio DFOE-DI-1394, el Lic. Campos nos responde que por confidencialidad no nos puede facilitar copia del expediente solicitado, sin embargo a manera de colaboración nos indica que efectivamente en el año 2007 se atendió una denuncia por los hechos señalados, por lo que efectuaron una investigación y de conformidad con la evidencia recopilada y el ordenamiento jurídico aplicable, se determinó la inexistencia de dolo o culpa grave de parte de los funcionarios supuestamente involucrados razón por lo cual, el Área de Denuncias desestimó tal gestión.

Se adjunta copia de toda la documentación recopilada al respecto, para que éste honorable concejo proceda como considere conveniente.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio 293-ALC-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 05. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal presenta Oficio 006-JADL-2012 del Lic. Jorge Anchiotta Minero, Jefe a.i. Policía Municipal:

“Quien suscribe **JORGE ALBERTO ANCHIETTA MINERO**, mediante éste oficio procedo a emitirle el informe del estudio realizado a la propiedad Partido de Puntarenas, Matricula de Folio Real 59265-000, misma que corresponde a la propiedad donde se encuentran las instalaciones del Comité de Deportes, lo anterior a solicitud del Concejo Municipal mediante acuerdo número 04, sesión Ordinaria 180-2012, artículo IV, audiencias:

Revisado los expedientes judiciales y los estudios registrales en conjunto con el Departamento legal hago las siguientes observaciones:

- a) Que la propiedad en donde actualmente se encuentran las instalaciones del Comité Cantonal de Deporte y Recreación pertenece a un particular de nombre Gerardo Alejandro Chavarría Zúñiga.
- b) Que dicha propiedad tiene dos embargos uno por la suma de Siete millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento trece y otro por la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta colones con treinta y cinco céntimos.
- a) En cuanto a la propiedad no se logró individualizar que su procedencia provenga de una finca municipal, sino que nace de la reunión de las fincas P-20379-001 y P8797-001.

- b) La finca presenta 2 procesos cobratorios a nivel judicial y que en la actualidad uno se encuentra archivado en el Archivo judicial en San Joaquín de Flores y corresponde al expediente 07-1958-504-CI del Juzgado Civil de Heredia, dicho expediente se encuentra archivado porque desde el año 2010 se nombro el perito judicial al fin de que valorara la propiedad y nunca se depositó los honorarios provisionales del profesional.
- c) Igualmente consta con el expediente judicial 09-002979-1044-CJ del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial, el cual ya se encuentra finalizado y en espera de remate judicial.
- d) Que en fecha 29 de mayo en reunión con el Licenciado Josué Salas Montenegro, Coordinador a. i. del Departamento Legal de la Municipalidad y el señor Guillermo Abarca, este nos explicó que el terreno se adquirió hace muchos años por medio de una partida específica, pero que nunca se inscribió, no consta si se realizó algún documento porque nunca nos fue presentado, señor Abarca se comprometió a ir a la Asamblea Legislativa a buscar información que nos aclara más el panorama pero a la fecha de este informe no se volvió a presentar.

Por lo anterior esta asesor llega a la conclusión de que legalmente hay imposibilidad para que la municipalidad actúe en la recuperación de la propiedad, toda vez que como indicamos la finca pertenece a un particular, no constando ningún documento que nos haga presumir lo contrario.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: 5.1 Solicitar a la Administración que realice una investigación más profunda en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre e informe a éste Concejo.

5.2 Solicitar al Sr. Guillermo Abarca Solís que priorice en este tema y que mantenga a éste Concejo informado al respecto cada quince días. 5 votos.

Informe 06. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta el Oficio 077-DL-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro, Coordinador a.i. del Departamento Legal:

“Quien suscribe Josué Salas Montenegro en calidad de coordinador a. i. del Departamento Legal mediante éste oficio le indico que según lo acordado por el Concejo Municipal mediante sesión ordinaria N°133-2011, se autorizó a la alcaldía a firmar escritura de donación de terreno a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Cerros, el Departamento Legal procedió a revisar y corregir el borrador de escritura proporcionado por los interesados, sin embargo en sesión N° 194-2012, en acuerdo 11 del artículo Sétimo Informes varios, el Lic. Randall Marín Orozco, asesor legal del concejo municipal indica que según dictámenes de la Procuraduría General de la República (C-294-2011 y C-052-2011) la donación de bienes inmuebles requerirá de aprobación legislativa por lo que nos es imposible en este sentido proceder con la citada donación.

Por lo tanto es necesario solicitarle respetuosamente al Concejo Municipal que tome las medidas necesarias para dejar sin efecto el acuerdo 07, artículo 7° de la sesión 133-2011, debido a la imposibilidad legal que tiene la municipalidad de donar los bienes inmuebles que le son propios sino es por aprobación legislativa.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud POR TANTO: Dejar sin efecto el acuerdo 07, artículo 7° de la sesión 133-2011, debido a la imposibilidad legal que tiene la

municipalidad de donar los bienes inmuebles que le son propios sino es por aprobación legislativa.

El Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que se retira del salón, seguidamente el Sr. Regidor Juan Vicente Barboza Mena asume la presidencia, y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.

Informe 07. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora remite copia del Oficio MPO-ALM-142-2012 del Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde del Cantón de Poás:

“Después de un cordial saludo y conociendo que diferentes organizaciones del Sector Agropecuario están realizando gestiones como el envío de notas y manifestaciones a diferentes instancias (Diputados, otras organizaciones, Municipalidades...) en la que solicitan el apoyo y el pronunciamiento a favor del Proyecto de Ley No. 18070 "Ley para la Preservación del Uso Agropecuario de los Terrenos", que en lo medular pretende modificar la Ley 7509 Impuesto de Bienes Inmuebles) de forma tal que se introduce un factor de corrección del 20% de la tasa imponible a aplicar a los bienes inmuebles de uso agropecuario, lo que significaría un efecto negativo y directo a los ingresos municipales recaudados por el Impuesto de Bienes Inmuebles.

De la manera más respetuosa me permito hacer de su conocimiento las siguientes apreciaciones e informaciones:

1. Informarles que en diferentes oportunidades y leyes, se ha modificado el original Impuesto Territorial ahora impuesto de Bienes Inmuebles y se ha venido cambiando en forma decreciente, el porcentaje o tasa imponible pasando de un 0.6%, a un 0.25% reduciendo el Impuesto y existen varios proyectos para asignar destino "específico" a ese impuesto (policía municipal, etc.).
2. Que está vigente la Ley 7779 (Ley de Conservación y Uso de Suelo), que establece los incentivos; en su artículo 49 que exonera en un 40% del monto a pagar por concepto del impuesto bienes inmuebles, al sector agrícola que cumpla con lo establecido en el espíritu de la Ley: conservar el recurso tierra y asegurar su protección.
3. Que el Reglamento a la Ley 7779, establece el procedimiento para que el MAG (por medio del INTA), pueda certificar el adecuado manejo del suelo y mediante modificación al decreto se puede ajustar o eliminarse los costos y requisitos, y hasta el trámite, aplicando los incentivos de manera más práctica para el sector agropecuario = agrícola.
4. Que pese a los cuestionamientos se ha demostrado que el cobro, la recaudación y la inversión, ha sido más eficiente y mejor que cuando ese impuesto lo recaudó el Gobierno Central.
5. Que en promedio según datos de la Contraloría General de la República para los periodos 2009, 2010 y el corte a setiembre 2011 el ingreso por concepto de Bienes Inmuebles representó para el Régimen Municipal el 19.28% de los ingresos ordinarios presupuestados, equivalentes a un promedio de 86.13 millones de dólares anuales (43.000 millones de colones).
6. Que reducir el monto imponible de 2500 colones por millón (0.25%), a solo 500 colones por millón como pretende el proyecto (factor 0.20 de corrección), representa un impacto directo y negativo a los ingresos municipales y generaría un efecto deficitario en las municipalidades, toda vez que no pueden las administraciones compensar con otros ingresos (tasas por servicios, el impuesto por construcción o leyes de patentes de actividades comerciales en cada cantón, impuesto al banano, impuesto al cemento), la reducción que representaría un 80% de exoneración.

7. Que seguir reduciendo el Impuesto de Bienes Inmuebles afecta los raquíticos ingresos que recaudan y administran las Municipalidades, normalmente (impuesto de patentes comerciales, impuesto a la construcción y bienes inmuebles) reducirlo aún más, para "beneficiar" a un sector en detrimento del Régimen Municipal, no es justo, ni razonable, toda vez que el mismo Sector Agrícola es el que solicita y requiere de inversión en obras e infraestructura vial, que son posibles en mucho por los recursos generados por ese impuesto.

8. Que el modelo matemático aplicado para el cálculo del valor fiscal de una propiedad considera, no solamente el sugerido de valor en zona homogénea (lote ideal), sino las características intrínsecas y propias de cada propiedad (frente, fondo, topografía, ubicación, servicios, áreas de afectación, acceso, etc.), variables que interrelacionadas "juegan" como un todo, para estimar el valor imponible y sobre el aplicar el impuesto (0.25%).

9. Que el propietario tiene el derecho y "deber" como mejor conocedor de su inmueble; de argumentar o detallar y demostrar las características de su propiedad y uso de la misma, en un proceso libre y respetuoso, además puede acogerse a la exoneración de la Ley 7779.

10. Que la misma Ley 7509 establece el destino del 24% de los ingresos (10% para gastos de administración, 10% para Juntas de Educación de todo el Cantón, 1% para ONT, 3% Junta Administrativa del Registro Nacional), el restante 76% se destina para cubrir otras obligaciones o programas como: programa de mantenimiento de caminos, aporte Comité Cantonal de Deportes y recreación, sub-sido a servicios deficitarios, desarrollo urbano, servicios de la Oficina de Gestión Social, Concejo Nacional de Rehabilitación edificios, los programas culturales y educativos, mantenimiento de edificios, aporte a Federaciones, aporte a Unión Nacional de Gobiernos locales, etc.

11. Que hay que preguntarse:

¿Cómo reduciéndose el ingreso por el Impuesto de Bienes Inmuebles, las Municipalidades podrían generar o compensar el "hueco" presupuestario; sin que ello signifique aumento en los servicios y tarifas, endeudamientos, dependencia de transferencias con cargo al Presupuesto Nacional... etc.?

Por todo lo anterior respetuosamente insto a:

1. Que las Alcaldesas (es) se pronuncien por escrito respecto al Proyecto 18070 ante las Comisiones Legislativas de Asuntos Municipales y Administración y Gobierno, manifestando oposición al Proyecto.

2. Que los Alcaldes presenten y mocionen ante sus respectivos Concejos Municipales para que cada Concejo se pronuncie respecto al Expediente 18070 y dé a conocer su posición ante las Comisiones Legales Deputados que los represente.

3. Que cada Municipalidad Federada inste a su Federación a tomar el acuerdo respectivo, respecto al Expediente 18070.

4. Solicitar a las Organizaciones del Régimen Municipal UNGL y ANAI a desarrollar actividades tendientes para dar a conocer el negativo impacto del Expediente 18070 y a socializar ante los diferentes sectores de la sociedad nacional los razonamientos y efectos negativos del proyecto en cuestión.

5. Solicitar que los Alcaldes, Concejos Municipales y Organizaciones del Régimen Municipal formalmente soliciten al Poder Ejecutivo (Presidencia de la República y Ministerio de la Presidencia) que en la próxima celebración del Régimen Municipal se pronuncien formalmente al respecto y se presenten iniciativas relacionadas con el Régimen Municipal.

Nuevamente no omito reiterar que está Alcaldía no comparte la propuesta de exonerar en un 80% al sector agropecuario, según lo establece el Proyecto de Ley No. 18070 dado el fuerte impacto directo y negativo a los ingresos municipales.

Estimo oportuno también sugerir e instar para que el Régimen Municipal y sus estructuras de organización gestionen lo que corresponda ante el Poder Ejecutivo, la Asamblea Legislativa las propuestas y proyectos para la que se corrijan las debilidades de la Ley (establecer la obligación de todo propietario de declarar, sanciones a los no declarantes y diferenciación de la tasa imponible para al sector agropecuario...) y se logren cambios por ejemplo a la asignación de otros recursos como por ejemplo de la Ley 8114, y apoyemos otros proyectos de interés en la denominada Agenda Municipal consensuada por la Unión Nacional de Gobiernos y la ANAL

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Nombrar una Comisión Especial para el Estudio del Expediente 18070 referido conformada por los Regidores Osvaldo Zárate Monge, Mildre Aravena Zúñiga y Gabriela León Jara. 5 votos.

Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales, fungiendo como tal; y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga retoma el puesto de Regidora Suplente.

Informe 08. Informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal correspondiente al periodo de mayo 2012:

1. Asistencia a sesiones ordinarias:
 - a. Del 01 de mayo 2012 (extraordinaria)
 - b. Del 01 de mayo 2012 (ordinaria)
 - c. Del 08 de mayo 2012
 - d. Del 15 de mayo 2012
 - e. Del 22 de mayo 2012
 - f. Del 29 de mayo 2012
2. Dictamen ALCM-076-2012. Informe sobre el acuerdo No. 11 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 185-2012 del 03 de abril de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Mario Arturo Pacheco Coronado, cédula de identidad No. 1-863-666 en su condición de apoderado de Playa Mata Palo, Limitada, cédula jurídica No. 3-102-0023854, en el que interpone recursos de revocatoria y apelación subsidio contra el acuerdo No. 09 del artículo sétimo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 183-2012 del 20 de marzo de 2012.
3. Dictamen ALCM-077-2012. Informe sobre el acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 186-2012 del 10 de abril de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, escrito presentado por la señora Rosemary Barberena Oporto, cédula de identidad No. 6-101-097, en calidad de concesionaria de un terreno ubicado en la zona marítima terrestre de Playa Espadilla, inscrito en el Registro Público, Provincia Puntarenas, matrícula 001102-Z-000.
4. Dictamen ALCM-078-2012. Informe sobre el oficio SD-01-12-13 del 02 de mayo de 2012, emitido por el señor Marco W. Quesada Bermúdez en calidad de Director de la Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa, mediante el cual somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico”, tramitado bajo el expediente No. 17410, con las modificaciones incorporadas de conformidad con el Reglamento de la Asamblea Legislativa.
5. Dictamen ALCM-079-2012. Informe sobre el acuerdo No. 07 del artículo sexto, tomado en

- la sesión ordinaria No. 185-2012 del 03 de abril de 2012, por medio del cual se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Érica Ugalde Camacho, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Aprobación de la adhesión al acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada o no reglamentada (MERP) y sus anexos”, tramitado bajo el expediente No. 18320 de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa.
6. Dictamen ALCM-080-2012. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 182-2012 del 20 de marzo de 2012, mediante el cual se acogió el informe de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites en el orden de trasladar al suscrito, para estudio y recomendación, el proyecto de Reglamento para la actividad comercial de máquinas permitidas por le Ley de del Cantón de Aguirre.
 7. Dictamen ALCM-081-2012. Informe sobre el acuerdo No. 02 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 188-2012 del 24 de abril de 2012, mediante el cual se resolvió trasladar al suscrito, para estudio y recomendación, el proyecto de Reglamento de aceras para el Cantón de Aguirre.
 8. Dictamen ALCM-082-2012. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo sexto de la sesión ordinaria No. 192-2012 del 01 de mayo de 2012, por cuyo medio se me remitió, para estudio y consideración, el oficio CJ-424-04-12 de la Licda. Nery Agüero Montero, en el cual la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley de creación del timbre para el mejoramiento de la justicia”, tramitado bajo el expediente No. 17410.
 9. Dictamen ALCM-083-2012. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 192-2012 del 01 de mayo de 2012, por cuyo medio se me remitió, para estudio y consideración, el oficio RH-DI-129-2012 firmado por el señor Víctor Carvajal Campos, en calidad de Coordinador de Recursos Humanos de la Municipalidad de Aguirre.
 10. Dictamen ALCM-084-2012. Informe sobre varios dictámenes de la Procuraduría General de la República (C-294-2011 y C-052-2011), en los que se ha interpretado el artículo 62 del Código Municipal a partir de la reforma efectuada mediante la Ley No. 8772 de 01 de setiembre de 2009, en relación con el artículo 18 de la Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad No. 3859.
 11. Dictamen ALCM-085-2012. Informe sobre el acuerdo No. 09 del artículo sexto de la sesión ordinaria No. 193-2012 del 08 de mayo de 2012, por cuyo medio se me remitió, para estudio y consideración, la sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, del Segundo Circuito Judicial de San José, Anexo A, de las 09:30 horas del 17 de febrero de 2012, dentro del proceso de jerarquía impropia de David Delgado Cabezas contra la Municipalidad de Aguirre.
 12. Dictamen ALCM-086-2012. Informe sobre el acuerdo No. 08 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 187-2012 del 17 de abril de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Danilo Ramírez Muñoz, cédula de identidad No. 4-071-334.
 13. Dictamen ALCM-087-2012. Informe sobre el acuerdo No. 08 del artículo único, tomado por ese Concejo en la sesión extraordinaria No. 189-2012 del 25 de abril de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Jorge Sánchez Rojas, cédula de identidad No. 6-086-695.

14. Dictamen ALCM-088-2012. Informe sobre el acuerdo No. 09 del artículo único, tomado por ese Concejo en la sesión extraordinaria No. 189-2012 del 25 de abril de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por los señores José Antonio Zúñiga Morales y Rosemary Barberena Oporto.
15. Dictamen ALCM-088-2012. Informe sobre el acuerdo No. 09 del artículo único, tomado por ese Concejo en la sesión extraordinaria No. 189-2012 del 25 de abril de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por los señores José Antonio Zúñiga Morales y Rosemary Barberena Oporto.
16. Dictamen ALCM-089-2012. Informe sobre el acuerdo No. 11.2 del artículo único, tomado por ese Concejo en la sesión extraordinaria No. 189-2012 del 25 de abril de 2012, mediante el cual se solicita al suscrito un informe acerca de lo expuesto en esa sesión por el señor Óscar Robles Salazar.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Aprobar el informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, asimismo aprobar el pago respectivo. 5 votos.

Informe 09. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta Oficio OMA-ILM-024-2012:

“Quien suscribe Isabel León Mora, cédula 6-226-890 en calidad de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, Cédula Jurídica No.3-014-042111; mediante la presente les remito para su estudio y posterior aprobación la modificación Presupuestaria No.06-2012 por un monto de ¢46.480.734,67 (cuarenta seis millones cuatrocientos ochenta mil setecientos treinta y cuatro colones con 67/100).

1. En dicha modificación se está incluyendo contenido al código presupuestario 5.02.15.0.02.01 de "Tiempo Extraordinario" del Programa 11-15 Mantenimiento de Zona Marítima Terrestre por un monto de ¢134.000,00 (ciento treinta y cuatro mil colones con 00/100); asimismo se asignó contenido a las cargas sociales que generaría dicho tiempo extraordinario que sería de aproximadamente ¢36.623,00.

2. También se está incluyendo contenido al código presupuestario 5.02.23.0.02.01 de "Tiempo Extraordinario" del Programa 11-23 Seguridad y Vigilancia Comunal por un monto de ¢3.500.000,00 (tres millones quinientos mil colones con 00/100); asimismo se asignó contenido a las cargas sociales que generaría dicho tiempo extraordinario que sería de aproximadamente ¢956.550,00.

3. De la misma manera se reforzó el código presupuestario 5.01.01.2.02.03 de "Alimentos y Bebidas" del Programa I Dirección y Administración Generales por un monto de ¢500.000,00 (quinientos mil colones con 00/100) para atención de comitivas por parte de la Alcaldía de ser necesarias".

4. También se asignó contenido al código presupuestario 5.01.01.2.99.04 de "Textiles y Vestuarios" del Programa I Dirección y Administración Generales por un monto de ¢3.000.000,00 (tres millones de colones con 00/100) así como también se asignó contenido al código presupuestario 5.02.03.2.99.04 de "Textiles y Vestuarios" del Programa 11-03 Caminos y Calles por un monto de ¢2.000.000,00 (dos millones de colones con 00/100); ambos para la contratación de una empresa que brinde los servicios de Confección de Uniformes para los Empleados de la Municipalidad de Aguirre, para su respectiva dotación, según convención colectiva vigente.

5. Además se asignó contenido al código presupuestario 5.02.07.1.04.06 de "Servicios Generales" del Programa II-07 de Mercados, Plazas y Ferias por un monto de €600.000,00 (seiscientos mil colones con 00/100); para la contratación de una empresa que brinde los servicios de fumigación del Mercado Municipal.

6. Se asignó contenido al código presupuestario 5.02.09.1.07.01 de "Actividades de Capacitación" del Programa II-09 de Educativos, Culturales y Deportivos por un monto de €660.000,00 (seiscientos sesenta mil colones con 00/100); para la contratación por tres meses de un instructor de apoyo para el programa Orquesta Municipal de Quepos, según compromiso municipal mediante Convenio de Cooperación y Fortalecimiento del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM); asimismo en dicho programa se reforzó el código 5.02.09.1.07.02 "Actividades Protocolarias y Sociales" para actividades culturales diversas por un monto de €1.000.000,00 (un millón de colones con 00/100).

7. Se reforzó el código presupuestario 5.02.10.1.07.01 de "Actividades de Capacitación" del Programa II-10 Servicios Sociales y Complementarios por un monto de €800.000,00 (ochocientos mil colones con 00/100) para la contratación de un experto en Control Interno para capacitación tanto al Concejo Municipal como a la comisión administrativa municipal de control interno".

8. En el Programa I-2 Auditoría Interna se reforzó el código presupuestario 5.01.02.1.04.02 de "Servicios Jurídicos" por un monto de €1.600.000,00 (un millón seiscientos mil colones con 00/100) para la continuidad de contratación de asesor legal de Auditoría Interna; asimismo se reforzó el código presupuestario 5.01.02.5.01.04 de "Equipo y Mobiliario de Oficina" por un monto de €500.000,00 (quinientos mil colones con 00/100) para la compra de aire acondicionado de Auditoría Interna, puesto que el equipo actual colapso".

9. En el Programa II-3 Caminos y Calles se reforzó el código presupuestario 5.02.03.1.01.02 de "Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario" por un monto de €5.966.351,25 (cinco millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y un colones con 25/100) para el inicio de obras en puente la Gallega quedando en dicho código un contenido final de 9.526.351,25; asimismo se reforzó el código presupuestario 5.02.03.5.02.02 de "Vías de Comunicación Terrestre" por un monto de €11.000.000,00 (once millones de colones con 00/100) para el inicio de obras en puente la Gallega quedando en dicho código un contenido final de 34.401.203,53.

Por último en dicha modificación se incluyó lo acordado por la Junta Vial Cantonal en sesión ordinaria No.50 del 03 de mayo de 2012 a en donde aprobaron modificar un monto de €14.227.210,42 (catorce millones doscientos veintisiete mil doscientos diez colones con 42/100), para asignar contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.2.01.01 denominado "Combustibles y lubricantes" por €6.000.000,00 para contenido presupuestario para compra de aceites, filtros, grasas, etc., para la Maquinaria Municipal para todo el año según concurso promovido por proveeduría Municipal; asimismo asignar contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.5.02.02 denominado "Vías de comunicación terrestre" por €8.227.210,42 para contenido presupuestario para materiales de "Puente las Brisas" y para "Alcantarillado en Paquíta", según concursos promovidos por proveeduría Municipal.

En esta modificación solamente hubo movimientos (disminuciones y aumentos) a nivel de partidas presupuestarias dentro del mismo Programa de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y los códigos a los cuales se les disminuyó recursos es por motivo de que dichos recursos quedarían ociosos o sin ejecutar en el 2012, en donde:

- Se disminuyó del rubro "Sueldos para Cargos Fijos" (del contenido de ocho meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada así como dos

meses de salario del Ingeniero coordinador de la UTGV puesto de que dicha plaza la asumió de manera interina la Ing. Jacqueline Leandro Masis) un monto de €7.062.434,18. Se disminuyó del rubro "Restricción al ejercicio liberal de la profesión" (del contenido de ocho meses de lo presupuestado por concepto del pago de dedicación exclusiva para la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada) un monto de €4.259.274,97.

- Se disminuyó del rubro "Decimotercer mes" (la proporción de ocho meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada así como la proporción de dos meses de la plaza del Ingeniero coordinador de la UTGV puesto de que dicha plaza la asumió de manera interina la Ing. Jacqueline Leandro Masis) un monto de €588.300,77. Se disminuyó del rubro "Otros incentivos salariales" (la proporción de carrera profesional de ocho meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada así como la proporción de dos meses de la plaza del Ingeniero coordinador de la UTGV puesto de que dicha plaza la asumió de manera interina la Ing. Jacqueline Leandro Masis) un monto de €975.338,00.

Se disminuyó del rubro "Contribución Patrón, al Seguro de Salud de CCSS 9,25%" (la proporción de ocho meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada así como la proporción de dos meses de la plaza del Ingeniero coordinador de la UTGV puesto de que dicha plaza la asumió de manera interina la Ing. Jacqueline Leandro Masis) un monto de €653.275,16.

- Se disminuyó del rubro "Contribución Patrón. Banco Popular y de Desarrollo Comunal 0,50%" (la proporción de ocho meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada así como la proporción de dos meses de la plaza del Ingeniero coordinador de la UTGV puesto de que dicha plaza la asumió de manera interina la Ing. Jacqueline Leandro Masis) un monto de €35.312,18.

- Se disminuyó del rubro "Aporte Patrón, al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75%" (la proporción de ocho meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada así como la proporción de dos meses de la plaza del Ingeniero coordinador de la UTGV puesto de que dicha plaza la asumió de manera interina la Ing. Jacqueline Leandro Masis) un monto de €335.465,62.

- Se disminuyó del rubro "Aporte Patronal Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria 1.5%" (la proporción de ocho meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada así como la proporción de dos meses de la plaza del Ingeniero coordinador de la UTGV puesto de que dicha plaza la asumió de manera interina la Ing. Jacqueline Leandro Masis) un monto de €105.936,52.

- Se disminuyó del rubro "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%" (la proporción de ocho meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada así como la proporción de dos meses de la plaza del Ingeniero coordinador de la UTGV puesto de que dicha plaza la asumió de manera interina la Ing. Jacqueline Leandro Masis) un monto de €211.873,02.

- Se aumentó el rubro denominado "Combustibles y lubricantes" por €6.000.000,00 para contenido presupuestario para compra de aceites, filtros, grasas, etc., para la Maquinaria Municipal para todo el año según concurso promovido por proveeduría Municipal.

- Se aumentó el rubro denominado "Vías de comunicación terrestre" por €8.227.210,42 para contenido presupuestario para materiales de "Puente las Brisas" y para "Alcantarillado en Paquita", según concursos promovidos por proveeduría Municipal."

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio OMA-ILM-024-2012 a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 10. Informe ALCM-090-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 15 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 194-2012 del 15 de mayo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por Kenneth Chaves Morales, Neylín Berrocal Godínez y Reichel Marín Gutiérrez, en representación del Comité de la persona Joven de Aguirre.

De la lectura del escrito en cuestión se extrae la solicitud al Concejo para que, con base en los artículos 19 y 20 del Código Municipal, se apruebe la convocatoria a un plebiscito con el fin de somete a consulta pública la permanencia o sustitución del actual Alcalde Municipal, señor Lutgardo Bolaños Gómez. Se extrae también que el artículo 18 del mismo Código existen causas automáticas que generan la pérdida de credencial de ese funcionario, correspondiendo al Tribunal Supremo de Elecciones, según el artículo 25 ibídem, ordenar dicha cancelación y el proceso de reposición. Estiman los petentes que durante su gestión el señor Bolaños ha incurrido en conductas reprochables y que no es admisible que, sin estar ejerciendo el cargo, esté disfrutando de un salario a cargo de la Municipalidad.

Sobre el anterior requerimiento caben de esta Asesoría las siguientes observaciones:

- a) La iniciativa para ordenar el inicio de un proceso de consulta popular a efectos de que la población decida sobre la permanencia o no del Alcalde Municipal reside exclusivamente en los regidores, puntualmente, por moción de al menos dos regidores (artículo 19).
- b) Para ubicar ajuste con la legalidad, de previo a resolver sobre semejante iniciativa es imperativa la vigencia del reglamento de consultas populares y la constatación de previsión presupuestaria.
- c) La iniciativa no corresponde necesariamente a las causales que la normativa dispone para la cancelación de credenciales del Alcalde relacionadas con la comisión de faltas a la relación de servicios; casos éstos en que la tramitación escapa de la Municipalidad.

Aún cuando no deviene propio de un Comité como el gestionante la solicitud de aplicación del plebiscito, queda en manos del Concejo, en particular de los regidores, bajo criterios de conveniencia y oportunidad, valorar si resulta pertinente o no someter a discusión y votación una iniciativa en los términos planteados.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 11. Informe ALCM-091-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del artículo sexto, tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 196-2012 del 22 de mayo de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, escrito presentado por el señor José Luis Marín Sánchez, cédula de identidad No. 1-459-077, por cuyo medio interpone recursos ordinarios contra el acuerdo No. 06 del artículo sétimo, tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 188-2012 del 24 de abril de 2012, y en contra del oficio ALCM-073-2012 de esta Asesoría Legal.

De previo a valorar por el fondo la impugnación, es tarea del Concejo verificar que en la interposición se hayan cumplido los requisitos de admisibilidad, entre los cuales está comprendido que el acto sea susceptible del recurso.

A efecto de determinar lo anterior es pertinente acudir al contenido de los actos recurridos:

Mediante el acuerdo No. 06 del artículo sétimo, de la sesión ordinaria No. 188-2012 del 24 de abril de 2012, el Concejo dispuso acoger el dictamen ALCM-073-2012, que a su vez recomendó al órgano colegiado requerir a la Administración un informe detallado de la situación planteada por la sociedad Ola del Pacífico, S.A., a efectos de resolver sobre el eventual cierre de los negocios informales y si los comerciantes informales ostentan algún derecho a partir del convenio referido por las partes. También se recomienda se aborde la posición de la Municipalidad en el orden de formular una propuesta de solución al problema de los comerciantes informales en esa zona costera que no afecte a la sociedad gestionante

Reiterada y amplísima jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo ha señalado con claridad que los actos de mero trámite no son susceptibles de recursos de revocatoria y apelación, tal como dispone el artículo 154 inciso b) de Código Municipal.

En el caso concreto tenemos que la parte recurrente impugna el acuerdo municipal que se originó de un dictamen de esta Asesoría Legal, y que resultó en la solicitud a la Administración de un informe que servirá al Concejo para tomar posteriores decisiones.

Sin duda alguna el acuerdo recurrido encasilla dentro de la categoría regulada en el inciso b) del artículo 154 del Código Municipal, pues se trata de un acuerdo de mero trámite, por cuanto, por sí solo, no está declarando ninguna situación jurídica de fondo, pues simplemente está ordenando la solicitud de un informe para decisiones ulteriores. Es evidente que este acto no produce efectos jurídicos propios, puesto que no afecta derecho subjetivo alguno en el recurrente, y servirá, a lo sumo, para definir luego, una vez clarificada la situación, lo pertinente.

De conformidad con lo expuesto, se recomienda al Concejo rechazar de plano los recursos.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-091-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: Se rechazan de plano los recursos. 5 votos.

Informe 12. Informe ALCM-092-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 02 del artículo sexto, tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 196-2012 del 22 de mayo de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DST-051-2012 del 09 de mayo de 2012, emitido por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, por medio del cual somete a consulta municipal el texto denominado “Ley de Promoción de Participación Ciudadana”.

El texto del proyecto es el siguiente:

“ARTÍCULO 1.- La presente ley impulsa el proceso de fortalecimiento de la democracia costarricense, por medio de la participación de la ciudadanía en las comisiones de control, cuyo propósito es vigilar el buen desempeño de las instituciones del Estado.

La labor de las comisiones de control es observar y emitir opinión; por lo tanto, no son cogobernantes de las instituciones a las que les corresponde observar.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

Control ciudadano: significa la supervisión que la ciudadanía, representada por un grupo de personas, ejerce sobre las actuaciones de una determinada institución. Es esencial que esta vigilancia se haga desde fuera del aparato estatal, y por personas que no tengan intereses que generen conflictos relacionados con la institución.

Institución: es cada uno de los ministerios, municipalidades, instituciones autónomas, direcciones u otros subconjuntos relevantes de instituciones del tipo arriba señalada.

ARTÍCULO 3.- Créanse las comisiones de control ciudadano como entes observantes de las instituciones del Estado, que se definen en el artículo 2 inciso b) de esta ley. El propósito de dichas comisiones es mejorar el desempeño administrativo y financiero, y velar por el cumplimiento de los fines de las instituciones de que forman parte, así como promover la participación ciudadana.

Podrán crearse comisiones de control para otras instituciones no contempladas en el artículo 2, inciso b), de esta ley, mediante las siguientes vías: por el aval de las dos terceras partes de las comisiones previamente existentes; por decreto del Poder Ejecutivo, o bien, por decisión del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 4.- Las comisiones de control ciudadano tendrán las siguientes funciones:

Colaborar con los directores de las instituciones correspondientes, mediante la opinión sobre los anteproyectos y las modificaciones presupuestarias de estas instituciones.

Revisar el contenido de los planes de desarrollo entregados al Ministerio de Planificación Nacional.

Revisar las grandes líneas del gasto presupuestario.

Velar por la ejecución correcta del presupuesto aprobado.

Revisar las licitaciones y las contrataciones que considere conveniente.

En los casos en que exista una junta directiva u otro cuerpo colegiado en la dirección de la organización, la comisión podrá indagar sobre las calidades de las personas que componen dicha junta o cuerpo colegiado.

Revisar las actas de sesiones de junta directiva o concejo, y los acuerdos tomados ahí.

Emitir criterio respecto de los candidatos al cargo de director de la institución, antes del nombramiento.

Quedan excluidos los casos de elección popular, como alcaldes y municipales.

Cualesquiera otras funciones y atribuciones que, por medio del reglamento respectivo, se les encomiende y no afecten la administración correcta de las instituciones.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con los artículos 11 y 30 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, las instituciones deben entregar en el plazo que establece la ley, la información que le soliciten las comisiones de control ciudadano.

ARTÍCULO 6.- Las comisiones de control ciudadano estarán constituidas hasta por quince miembros.

En un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la publicación de la presente ley, la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones y los reglamentos necesarios para regular los procedimientos de proposición y selección de los candidatos a miembros de esas comisiones, así como su funcionamiento.

ARTÍCULO 7.- Los miembros de la comisión de control ciudadano ejercerán sus cargos ad honórem; su nombramiento podrá ser revocado mediante resolución motivada de la Contraloría General de la República cuando se compruebe, una vez tramitado en el debido proceso, que dichos miembros han incurrido en delito.

ARTÍCULO 8.- Los integrantes de las comisiones de control permanecerán en sus cargos dos años, contados a partir de la fecha de su designación, y podrán ser reelegidos. Además, deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser costarricense, mayor de edad.

No ser funcionario en la institución de cuya comisión de control desea formar parte.

Domiciliarse dentro del cantón, en el caso de las municipalidades.

Aportar declaración jurada de que no tiene parientes en primer grado de consanguinidad que desempeñen cargos en la institución de cuya comisión aspira a ser miembro.

Aportar declaración jurada de que no tiene interés económico alguno relacionado con la institución de cuya comisión de control aspira a ser miembro.

Un candidato puede aspirar a ser miembro hasta de tres comisiones, pero podrá ser nombrado solo en una comisión; por lo tanto, debe indicar de antemano la lista y el orden de preferencia de las comisiones a las que aspira.

Disponer de tiempo para atender los compromisos que demande el nombramiento.

Aportar manifestación, por escrito, de su deseo de postularse como miembro de una, dos o hasta tres comisiones, señalando que cumple con todos los requisitos ya señalados. Debe agregar, además, su currículum y cualquier otro documento que considere pertinente para comprobar que efectivamente cumple con los requisitos aquí establecidos, además de las calidades, la dirección y otros datos donde pueda ser notificado.

ARTÍCULO 9.- Todas las personas que deseen ser parte de alguna de las comisiones de control ciudadano deberán presentar su postulación por escrito, y con una copia ante el Tribunal Supremo de Elecciones. El Tribunal sellará la copia y la devolverá a la persona postulante.

ARTÍCULO 10.- La selección de las comisiones se efectuará la primera semana del mes de julio, de los años impares. Con este fin, el Tribunal Supremo de Elecciones iniciará el proceso seis meses antes, de la siguiente manera:

Publicitará la apertura del proceso en los medios de comunicación nacionales, durante los meses de enero y febrero.

Recibirá la documentación de las personas interesadas en participar durante todos los días hábiles del mes de febrero.

Analizará toda la documentación presentada por las personas interesadas durante los meses de marzo y abril. El 30 de abril a más tardar, el Tribunal deberá publicar una lista con los nombres de las personas que han sido aceptadas y una lista con las personas rechazadas.

Las personas rechazadas podrán presentar su apelación y solicitud de revisión durante los primeros cinco días hábiles del mes de mayo. El Tribunal tendrá diez días hábiles para responder esta apelación.

El primer día hábil del mes de junio, el Tribunal Supremo de Elecciones, para cumplir lo que establece el artículo 11, entregará a la Universidad de Costa Rica toda la documentación necesaria para que se proceda con los sorteos.

La Universidad de Costa Rica dispondrá de todo el mes de junio para hacer los preparativos de los sorteos.

ARTÍCULO 11.- Una vez definido el conjunto de candidatos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 8, la escogencia de las personas que integrarán la comisión se hará mediante el azar o la rifa, en igualdad de condiciones para todos los participantes.

Para esto se establecerá un convenio con la Universidad de Costa Rica, la cual definirá los procedimientos matemáticos necesarios para garantizar la igualdad de condiciones de los participantes en cada uno de los sorteos.

A cada participante se le asignará un código, y el procedimiento aleatorio los ordenará del primero al último.

Una vez que se hayan ordenado todas las listas y se haya hecho pública dicha información, respetando el orden surgido de la ordenación aleatoria, en concordancia con el inciso f) del artículo 8 de esta ley, se le preguntará a cada una de las personas si ratifica su deseo de pertenecer a dicha comisión, hasta que se complete el número de quince miembros, o bien, se agote la lista.”

Como se puede observar, el contenido estriba en una temática que no concierne a aspectos esencialmente de legalidad, sino de conveniencia y oportunidad; razón por la cual corresponderá al Concejo determinar la conformidad o no con sus alcances, emitir las consideraciones y definir si lo apoya o no.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Dejar el Informe ALCM-092-2012 del Lic. Randall Marín Orozco para estudio posterior del Concejo Municipal. 5 votos.

Informe 13. Informe ALCM-093-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión extraordinaria No. 196-2012 del 22 de mayo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el regidor Gerardo Madrigal Herrera.

Según el escrito del señor Herrera, el Auditor Interno se encuentra moroso en su colegiatura desde el mes de enero de este año y hasta la fecha, según constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica del 02 de mayo de 2012. Estima que todo lo actuado por ese funcionario se puede considerar nulo dada esa morosidad. Señala que de conformidad con la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, esa morosidad le impide ejercer el cargo y percibir el plus prohibición. Indica además que la morosidad acusada conlleva un ejercicio ilegal de la profesión, tal como tipifica el artículo 315 del Código Penal. Arguye que el hecho de ponerse al día en el pago de las cuotas no subsana las faltas imputadas. Finalmente, solicita, con base en el informe que se levante al efecto, se determine la responsabilidad administrativa, civil y penal del funcionario en cuestión.

Estima esta Asesoría que, de previo a resolver lo pertinente, y tal como deja ver el señor Madrigal en su denuncia, deviene necesario requerir a la Administración, en concreto al Departamento de Recursos Humanos, una investigación que, a través de un informe que se remita al Concejo, verifique la realidad respecto de los hechos denunciados.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-093-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal y solicitar a la Administración el informe respectivo en término de quince días. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Iniciativa presentada por la Sra. Regidora Suplente Mildre Aravena Zúñiga, acoge la Regidora Propietaria Margarita Bejarano Ramírez:

“En vista de que las asociaciones de desarrollo tienen que llamar a asamblea para analizar el Proyecto de Ley del Fideicomiso del Parque Nacional Manuel Antonio y que por reglamento se tiene que convocar con quince días de anticipación.

Mociono para que se extienda el plazo a treinta días.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga. Aprobado. 5 votos.

Iniciativa 02. Iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales:

“En vista de que el plazo del contrato por servicios profesionales de la Asesoría Legal del Concejo está por vencerse.

Mociono para que la Administración inicie el proceso de contratación de dicha Asesoría Legal”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales. Aprobado. 5 votos.

Los Regidores Juan Vicente Barboza Mena y Margarita Bejarano Ramírez se excusan y se abstienen de participar en el siguiente asunto, toman el lugar de Regidoras Propietarias para el efecto las Sras. Mildre Aravena Zúñiga y Gabriela León Jara.

Iniciativa 03. Iniciativa presentada por el Sr. Presidente Jonathan Rodríguez Morales:

En respuesta al Acuerdo No. 10, Artículo VI, de la Sesión Ordinaria No. 197-2012 mociono para nombrar a las siguientes personas como miembros de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio:

- **Miembros Propietarios:**
José Francisco Matthey Fonseca
Juan Vicente Barboza Mena

- **Miembros Suplentes:**
Carlos Muñoz Vásquez
Rafael León Mora.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Presidente Jonathan Rodríguez Morales. 5 votos.

Concluido el tema, se reincorporan a la Sesión los Regidores Propietarios Juan Vicente Barboza Mena y Margarita Bejarano Ramírez.

Iniciativa 04. Presentada por los regidores: Gerardo Madrigal Herrera, del Partido Acción Quepeña, Jonathan Rodríguez Morales, del Partido Liberación Nacional, Osvaldo Zárate Monge, del Partido Unidad Social Cristiana, Margarita Bejarano Ramírez del Partido Liberación Nacional y Juan Vicente Barboza Mena del Partido Movimiento Libertario

CONSIDERANDO:

1. Que en razón de los acontecimientos del fin de año pasado en donde la Fiscalía de Aguirre y Parrita allanó la vivienda del Alcalde Lutgardo Bolaños Gómez y las Oficinas de la Corporación Municipal de Aguirre, en busca de pruebas y documentación de cara a denuncias por peculado y otros, presentados en contra de este funcionario.
2. Que a raíz de esta situación el Alcalde fue suspendido con goce salario y que a la fecha lleva casi los 6 meses de mantener ese status devengado una importante suma de dinero pagado con los recursos públicos provenientes del contribuyente.
3. Que durante este período se ha evidenciado que la administración ejercida por el Alcalde no fue satisfactoria a criterio de estos Regidores, dada la situación fiscal por la que atravesamos en este momento, y le corresponde a este Concejo Municipal como órgano deliberante realizar las gestiones necesarias a fin de corregir cualquier acción que esté en perjuicio de los intereses de la colectividad.
4. Que el Código Municipal en su Artículo 19 establece la posibilidad de realizar una convocatoria a un plebiscito revocatorio, donde se decidirá destituir o no al Alcalde Municipal.
5. Que conforme con lo anterior, el Tribunal Supremo de Elecciones publicó en la Gaceta No. 204, del 21 de Octubre de 1998 el Decreto Número 03-98, que es el Manual para la Realización de Consultas Populares a Escala Cantonal y Distrital, así como también la Municipalidad de Aguirre publicó en la Gaceta Número 178 del día 11 de Setiembre del 2009 el Reglamento para la Realización de Consultas Populares del Cantón de Aguirre, elementos jurídicos obligatorios para llevar a cabo lo enunciado en el artículo 19 del Código Municipal.

EN RAZÓN DE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS. MOCIONAMOS PARA QUE:

1. Se convoque a Plebiscito de Revocatoria de Mandato del actual Alcalde Municipal del Cantón de Aguirre, Señor Lutgardo Bolaños Gómez, para el día domingo 23 de setiembre del 2012.
2. Se establezca como objetivo de dicha consulta, que mediante votación popular se defina si el Alcalde Lutgardo Bolaños Gómez, debe continuar o no en dicho cargo, para lo cual en la consulta que se realizará se someterá a conocimiento del pueblo de Aguirre, la siguiente pregunta:

¿Debe de destituirse de su cargo, como Alcalde del cantón de Aguirre al Sr. Lutgardo Bolaños Gómez?

A lo que el Elector responderá a la posibilidad dicotómica de un:

SI ó un NO

3. Se acuerda además de que si el resultado fuere la destitución del Alcalde, se proceda conforme lo indicado en el artículo 14 del Código municipal: "El Tribunal Supremo de Elecciones repondrá al Alcalde Propietario que cese en su cargo o sea destituido por las causas previstas en este Código, con los suplentes del mismo partido político, siguiendo el orden de elección de estos".
4. Asimismo, se solicita a la Administración Municipal la previsión presupuestaria pertinente para la realización del mandato acordado, el cual debe rondar la suma de 20 millones de colones.

5. A tenor de lo dispuesto en el punto 2.4 del Manual para la realización de Consultas Populares 3 Escala Cantonal y Distrital del Tribunal Supremo de Elecciones, se acuerda nombrar una Comisión Coordinadora de la Consulta Popular, la cual estará integrada por seis miembros, entre Regidores y Síndicos, que se citan a continuación:

- **Savegre:** Juan Vicente Barboza Mena y Jenny Román Ceciliano
- **Naranjito:** Mildre Aravena Zúñiga y Vilma Fallas Cruz
- **Quepos:** Gerardo Madrigal Herrera y Osvaldo Zárate Monge

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por los Regidores Propietarios de la Municipalidad de Aguirre. 5 votos.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número ciento noventa y nueve- dos mil doce, del martes cinco de junio de dos mil doce, al ser las veinte horas.

José Eliécer Castro Castro
Secretario ad. Hoc Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal